



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
RÉSOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 428-2019-UNTELS
Villa El Salvador, 05 de diciembre de 2019

VISTO:

LI Proveído N° 2226-2019-UNTELS-CO-P de fecha 05 de diciembre de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **AUTORIZAR la SOLICITUD DE TRASLADO DE PAGO de JHON NICOLAS PACHECO CCAYAHUALLPA a favor de RENZO MIGUEL CHEPE BLANQUILLO para el Ciclo de Repaso de Verano 2020, por la diferencia, cuyo monto es de Quinientos Cincuenta y 00/100 soles (S/ 550.00), quien por motivos personales no podrá continuar sus estudios, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 45 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Centro Pre Universitario, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 076 2017 UNTELS, señala que "una vez realizado los pagos a favor del CLPREUNTELS este no será devuelto por ningún motivo, excepto en caso de inasistencia de los alumnos matriculados por motivos de salud o de carácter familiar, en este caso solo podrá postergar su preparación y/o ceder a favor de otro estudiante";

Que, mediante Formato Único de Trámite Documentario de fecha 28 de noviembre de 2019, el Sr. **JHON NICOLAS PACHECO CCAYAHUALLPA**, solicita a la Oficina del Centro Pre Universitario, el **TRASLADO** del pago realizado para el ciclo de repaso de verano 2020, por la diferencia de **S/ 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 SOLES)**, a favor de **RENZO MIGUEL CHEPE BLANQUILLO**, ya que por motivos de fuerza mayor no podrá asistir a clases;

Que, según Oficio N° 0356 2019-UNTELS-CO-V.ACAD.DA-CPU de fecha 29 de noviembre de 2019, el Jefe del CLPREUNTELS remite, a la Dirección de Admisión, la solicitud de traslado de pago, efectuado por el alumno Jhon Nicolás Pacheco Ccayahuallpa, del Ciclo Académico 2019 II, a favor de Renzo Miguel Chepe Blanquillo, para el Ciclo de Repaso Verano 2010, quien por motivos personales no podrá continuar sus estudios;

Que, mediante Oficio N° 0351-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-DA de fecha 02 de diciembre de 2019, el Director de Admisión, solicita al Vicepresidente Académico, tenga a bien autorizar la emisión de la resolución sobre el traslado del pago, a favor del alumno del Jhon Nicolás Pacheco Ccayahuallpa, quien por motivos de fuerza mayor no podrá continuar sus estudios;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125 2016-MINEDU de fecha 20/10/2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 428-2019-UNTELS

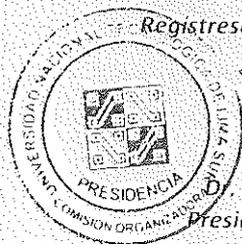
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la SOLICITUD DE TRASLADO DE PAGO de JHON NICOLAS PACHECO CCAYAHUALLPA a favor de RENZO MIGUEL CHEPE BLANQUILLO para el Ciclo de Repaso de Verano 2020, por la diferencia, cuyo monto es de Quinientos Cincuenta y 00/100 soles (S/ 550.00), quien por motivos personales no podrá continuar sus estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a los alumnos JHON NICOLAS PACHECO CCAYAHUALLPA y RENZO MIGUEL CHEPE BLANQUILLO, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, al Jefe del CLPREUNTELS, y al Director de la Dirección de Admisión de la UNTELS.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.



Regístrese, comuníquese y archívese

SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Mg. Tc. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General